



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

Contrato No.: DGOIV-AD-L-2-304-23

Fecha de contrato: 11 de octubre de 2023

Importe del contrato: \$145,516.28 (ciento cuarenta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)

I. V. A. 16%: \$23,282.60 (veintitrés mil doscientos ochenta y dos pesos 60/100 M.N.)

Importe total: \$168,798.88 (ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y ocho pesos 88/100 M.N.)

Oficios de autorización: FONACIPE/08/01/EXTRAORDINARIA/2023, de fecha 25 de abril de 2023, FONACIPE/03/02/EXTRAORDINARIA/2023 y FONACIPE/04/02/EXTRAORDINARIA/2023 ambos de fecha 09 de agosto de 2023

Clave y descripción del resultado que se apoya: Proyecto "Ciclovías Niños Héroes" consistente en implementar una ciclovía bidireccional confinada a lo largo de 1.19 km, ubicada en Av. Niños Héroes, entre las intersecciones con el Eje 1 Sur Dr. Río de la Loza y el Eje 2A Sur Doctores Balmis, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc.

Números de requisición de Inversión Pública: 0001/2023

Suficiencia Presupuestal: FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN; acuerdo FONACIPE/08/01/EXTRAORDINARIA/2023, de fecha 25 de abril de 2023, FONACIPE/03/02/EXTRAORDINARIA/2023 y FONACIPE/04/02/EXTRAORDINARIA/2023 ambos de fecha 09 de agosto de 2023.

Partida Presupuestal: 6151 "Construcción de Vías de Comunicación"

Fecha de inicio de la obra: 16 de octubre de 2023

Fecha de término de la obra: 24 de diciembre de 2023

Plazo de ejecución: 70 días naturales

Unidad Administrativa: Dirección General de Obras de Infraestructura Vial

Dirección de Área: Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial

Contratista: Intorno-Arquitectura, Urbanismo e Interconectividad, S.C.

RFC: IUI180815SK5

Anticipo: Sin anticipo

Objeto: Supervisión técnica, administrativa y de control de calidad para los trabajos de la "Ciclovía Niños Héroes de Eje 1 Sur Dr. Río de la Loza a Eje 2A Sur Dr. Balmis"



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

Contrato de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios consistentes en supervisión de obra por unidad de concepto de servicio realizado, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Obras y Servicios, por conducto de la **Dirección General de Obras de Infraestructura Vial**, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Urbanos, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA DGOIV”** representada en este acto por la **Ingeniera Ericka Santillán León**, asistida por el **Ingeniero David Omar Calderón Hallal**, en su carácter de **Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial** y por la **Licenciada Patricia Venegas Rojas**, en su carácter de **Directora de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial**, por otra parte, el **Maestro Emiliano Zepeda Strozzi**, en su carácter de Coordinador del Fideicomiso Fondo Público de atención al ciclista y al peatón (en lo sucesivo **“EL FIDEICOMISO”**), y por la otra parte la empresa **Intorno-Arquitectura, Urbanismo E Interconectividad, S.C.**, representada por el **Licenciado René Bolado Hernández**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, que conjuntamente se denominarán como **“LAS PARTES”**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA DGOIV” QUE:

I.1.- La Ciudad de México es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representada por una Jefa de Gobierno que es la titular del Poder Ejecutivo y tiene a su cargo la Administración Pública de la entidad, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 44 y 122, apartado a, bases I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 1, 2, 4, 7, 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2.- Dentro del conjunto de dependencias que integran la Administración Pública centralizada de la Ciudad de México, se encuentra la Secretaría de Obras y Servicios, atento a lo dispuesto por los Artículos 16 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la cual corresponde, entre otros, el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello.

I.3.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Obras y Servicios, tiene adscrita la Subsecretaría de Servicios Urbanos, de la cual depende la **Dirección General de Obras de Infraestructura Vial**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 3, y 7 fracción XIII, inciso b, numeral 1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los capítulos VI y VII del Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios registrado con el número **MA-19/150621-D-SOBSE-05/010220**, publicado en la Gaceta Oficial de la



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

Ciudad de México el 13 de julio del 2021, quien tiene, entre otras funciones, la atención, gestión y ejecución de los servicios urbanos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad de México que le sean encomendados; regular, planear e innovar el diseño y la ejecución de políticas públicas, programas y acciones en materia de servicios urbanos e intervenciones en la vía pública que incidan en la funcionalidad de ésta, en coordinación con los órganos de la administración pública local o federal competentes; así como observar que las intervenciones cuya ejecución se encuentra a cargo del sector privado se lleven a cabo en cumplimiento de las normas y demás disposiciones en la materia, elaborar, revisar y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como sustanciar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los mismos.

I.4.- La Ingeniera Ericka Santillán León, fue designada como **Directora General de Obras de Infraestructura Vial**, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 16 de junio del 2021 y con tal carácter cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de lo establecido por los Artículos 41 fracción XVIII, 129 y 209 fracciones XVI, XVII y XXX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el Ordinal Primero del Acuerdo por el que se Delega en los Titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, **Direcciones Generales, de Área**, en la Secretaría de Obras y Servicios, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2019.

I.5.- El Ingeniero David Omar Calderón Hallal, fue designado como **Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial**, con nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2021, expedido a su favor por el M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

I.6.- La Licenciada Patricia Venegas Rojas, fue designada como **Directora de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial**, con nombramiento de fecha 01 de abril de 2023, expedido a su favor por el M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México

I.7.- En cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para la presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses, a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y homólogos que se señalan, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de julio del 2015, en los cuales se establece que para cumplir con los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de conflicto de intereses, los servidores públicos, en este caso de **"LA DGOIV"**, que cuentan con facultades originarias, por delegación, comisión o de representación, que actúan como responsables en la toma de decisiones en el presente procedimiento, manifiestan **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no tienen, no van a tener en el siguiente año, o han tenido en el último año, relación profesional, laboral, familiar o de negocios con los contratistas, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, concursos, comercialización, relaciones públicas o similares por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, será a través del Convenio de colaboración entre SEMOVI, la SOBSE y el Fideicomiso para la ejecución del proyecto "Ciclovía Niños



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

Héroos”, así como los acuerdos **FONACIPE/08/01 Extraordinaria/2023** aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria el **25 de abril de 2023**, **FONACIPE/03/02/Extraordinaria/2023** y **FONACIPE/04/02/Extraordinaria/2023** emitidos en la segunda sesión Extraordinaria el **09 de agosto de 2023**.

I.9.- El presente contrato se asignó a **“EL CONTRATISTA”**, para llevar a cabo los servicios relacionados con la obra pública a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración inmediata anterior, de acuerdo con los actos del procedimiento de adjudicación directa nacional efectuada en términos de lo previsto en el Artículo 134 Constitucional, por las Secciones 5 y 6 del Acuerdo por el que se Actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto del 2017 y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3, inciso b, fracción IV, 24 inciso C), 44 fracción I inciso b), 61, 62 y 64 bis de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 75-A y 80 de su Reglamento, en virtud de que el importe de este contrato no excede de los montos máximos que se establecen en el Artículo 54 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1010 Bis, el 27 de diciembre del 2022. Para tal efecto, en oficio número **CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/2023-10-05.008**, de fecha **05 de octubre de 2023**, se invitó a la empresa **Intorno-Arquitectura, Urbanismo e Interconectividad, S.C.**, quien en escrito de fecha **09 de octubre de 2023**, aceptó la invitación para realizar la obra pública materia del presente contrato, motivo por el cual y una vez evaluada la propuesta de la citada empresa, en dictamen de fecha **11 de octubre de 2023** se le adjudicó por considerar que reúne las condiciones económicas, legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas para su ejecución.

I.10.- Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Río Churubusco, Número 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Código Postal 08040**, mismo que señala para que se le practiquen notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no indique por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.11.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

II. “EL FIDEICOMISO” DECLARA, A TRAVÉS DE SU COORDINADOR, QUE:

II.1.- Es una identidad de la administración pública paraestatal de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33, numeral 1 de la constitución política de la Ciudad de México; 12, 3, fracción III y XII, 11, fracción II, 47, 51 y 64 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuya finalidad es auxiliar a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en las funciones que legalmente le corresponden.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

II.2.- De acuerdo con el artículo 18 fracción VII de la ley de Movilidad de la Ciudad de México, es un órgano del cual se auxiliará la Secretaría de Movilidad, en adelante **"LA SEMOVI"** para la ejecución de la política de movilidad, cuyas funciones, de conformidad con el artículo 34 ter del mismo ordenamiento, son implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal y desarrollar acciones para reducir los accidentes peatonales y ciclistas. así mismo, su contrato de fideicomiso, en la cláusula cuarta, refiere que su finalidad es administrar los recursos que conforman el patrimonio del fideicomiso, para implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal, así como para desarrollar acciones tendientes a reducir los accidentes de peatones y ciclistas.

II.3.- "EL FIDEICOMISO" se constituyó legalmente el 15 de septiembre de 2016, mediante el contrato de fideicomiso número F/11354, que celebraron el gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de fideicomitente único de la administración pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y con el carácter de fiduciario, el banco interacciones, s.a., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Banorte. de acuerdo con la cláusula cuarta del referido contrato de fideicomiso, este tiene como fines, administrar los recursos fideicomitados para destinarlos a mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal, así como desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatones y ciclistas.

II.4.- "EL FIDEICOMISO" se encuentra sectorizado a la **"LA SEMOVI"** de conformidad con el "Decreto de Sectorización de las entidades de la administración pública de la Ciudad de México" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2019.

II.5.- El Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi, Coordinador de **"EL FIDEICOMISO"**, acredita su personalidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio conforme a la cláusula quinta, inciso a) del contrato de Fideicomiso, regla quinta, inciso a) de las reglas de operaciones de **"EL FIDEICOMISO"**, la cual consta mediante acuerdo **FONACIPE/04/01/EXTRAORDINARIA/2019**, aprobado en la primera sesión extraordinaria celebrada el 05 de julio de 2019, que le otorga la atribución de suscripción del presente instrumento de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima tercera, fracciones IV, VIII y XIV del contrato de Fideicomiso

II.6.- Que para el cumplimiento del objeto del presente proyecto de **"Ciclovía Niños Héroes"**, **"EL FIDEICOMISO"** aprobó mediante acuerdo **FONACIPE/08/01/EXTRAORDINARIA/2023**, destinar un monto de hasta \$3,500,00.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) incluye el impuesto al valor agregado 16%, con cargo al patrimonio de **"EL FIDEICOMISO"** y con número de requisición de bienes o servicios **No. 0001/2023**.

II.7.- Para todo lo relacionado con este convenio señala como domicilio el ubicado en **Avenida Álvaro Obregón 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700**.

III. DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

III.1.- Es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la **Escritura Pública número 56,513**, de fecha 15 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

Ramón Aguilera Soto, Notario Público número 118 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 131259, de fecha 20 de noviembre de 2018, cuyo objeto social es, entre otros: **Prestar servicios de ejecución y supervisión de obra en materia de diseño urbano y arquitectónico incluyendo trabajos de mantenimiento y reparación de instalaciones así como la subcontratación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos relacionados con los fines sociales de la sociedad.**

III.2.- El **Licenciado René Bolado Hernández**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades legales y suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en los términos de las mismas, lo que acredita con la **Escritura Pública número 56,513**, de fecha 15 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, Notario Público número 118 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 131259, de fecha 20 de noviembre de 2018, mandato que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

III.3.- En este acto acredita su identidad y firma con la credencial para votar con fotografía vigente con clave de elector **BLHRRN75052009H800** expedida en su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

III.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **IUI180815SK5**.

III.5.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México como concursante de acuerdo a lo previsto en los Artículos 2º fracción XVI, 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y se le asignó el número de registro **GCDMX-SOS-11554**.

III.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones fiscales a su cargo, tanto en el ámbito Local como en el Federal, de conformidad con lo previsto en la legislación fiscal aplicable, en el entendido que será causa de rescisión administrativa del presente Contrato imputable a **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 27 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, si se detecta que incumplió con las obligaciones fiscales a que se refiere el Artículo 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas de carácter general aplicables, en relación con el Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

III.7.- Tiene capacidad jurídica para obligarse en términos de este Contrato y reúne las condiciones financieras, técnicas, económicas y administrativas para cumplir con todas y cada una de las obligaciones materia de este instrumento.

III.8.- Conoce y ha inspeccionado el sitio donde se ejecutará el servicio relacionado con la obra pública objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.9.- Conoce el contenido y se obliga a acatar los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

ejercicio fiscal que corresponda; el Código Fiscal de la Ciudad de México; el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción, el Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto del 2017 y todas las leyes, reglamentos, normas técnicas, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos y disposiciones aplicables de las autoridades competentes en materia de obra pública, seguridad, uso de vía pública, protección en materia de impacto ambiental y afines que rijan en la Ciudad de México.

III.10.- Tiene en su poder y conoce el contenido de todos y cada uno de los anexos, que se detallan en la Cláusula Primera y que forman parte del presente instrumento.

III.11.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los funcionarios públicos de "LA DGOIV", tal y como se establece en la declaración **I.7)** del presente contrato; que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público del Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal y que no se encuentran en ninguno de los supuestos que contempla el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, pues en caso contrario, este contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 8 y 15 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 2225 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

III.12.- Para los efectos legales de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, Número Exterior 598, Interior 401-A, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad De México, Código Postal 03100**, mismo que también manifiesta para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, aun los de carácter personal, por lo que, en caso de cambiar de domicilio, lo notificará en un término de tres días hábiles y por escrito a "LA DGOIV", de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que con motivo del presente contrato se derive, se efectuará en el domicilio señalado y surtirá plenamente sus efectos, de conformidad con los Artículos 33 y 34 del Código Civil para el Distrito Federal y 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en términos del Artículo 8 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

De conformidad con las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DGOIV" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización del servicio relacionado con la obra pública consistente en: **Supervisión técnica, administrativa y de control de calidad para los trabajos**

9



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

de la “Ciclovía Niños Héroes de Eje 1 Sur Dr. Río de la Loza a Eje 2A Sur Dr. Balmis”, y éste se obliga a realizarlo hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones del presente contrato, de conformidad con el contenido y alcances de los anexos.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto de los trabajos materia del presente contrato es de **\$145,516.28 (ciento cuarenta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 28/100 M.N.)** más la cantidad de **\$23,282.60 (veintitrés mil doscientos ochenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (16%), dando un importe total de **\$168,798.88 (ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y ocho pesos 88/100 M.N.)**.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar el servicio de supervisión objeto de este contrato el día **16 de octubre de 2023** y terminarlo el día **24 de diciembre de 2023**, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos que forma parte de este contrato, teniendo como plazo de ejecución **70 días naturales**.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“LA DGOIV” se obliga a proporcionar a “EL CONTRATISTA”, el o los inmuebles en que deban de llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que, en el ámbito de su competencia le corresponda; para la realización del servicio relacionado con la obra pública en forma oportuna, en términos del Artículo 51 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

QUINTA. - ANTICIPO.

“LAS PARTES” convienen que para la ejecución del servicio de supervisión de obra objeto del presente Contrato, no se otorgarán anticipos.

SEXTA. - REPRESENTANTES DE LA SUPERVISIÓN.

“EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente el inicio del servicio de supervisión de obra, un representante permanente en el sitio donde se realizará la supervisión de obra y personal técnico y administrativo suficiente y capacitado para realizar las funciones y responsabilidades del servicio de supervisión de obra asignado, que se registrarán por lo estipulado en las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal Libro 2 Tomo IV Servicios Técnicos: control de la ejecución de la Obra Pública.

La supervisión deberá contar con el personal técnico suficiente, así como con personal especializado en servicio de asesoría y consultoría a petición de “LA DGOIV” y además presentar para su aprobación, un listado de la plantilla de personal propuesto con sus categorías, responsabilidades, funciones y hojas de



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

servicios que avale su capacidad para la prestación de servicios. La plantilla de personal forma parte integrante del presente Contrato.

La supervisión tiene la obligación de reportar por escrito a el residente de obra, en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, los incidentes o acciones trascendentes que se presenten durante la ejecución de la obra a supervisar.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.

“**LAS PARTES**” convienen, que el servicio de supervisión de obra objeto del presente Contrato se hará siempre previa verificación por parte de “**LA DGOIV**”.

El servicio se pagará mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados en plazos máximos mensuales, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago, las que deberán presentarse dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte que se efectuará el último día de cada mes; debiendo las partes ajustarse al procedimiento señalado en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. La forma de pago será a través del sistema electrónico depósito en cuenta de cheques vía transferencia electrónica.

“**LA DGOIV**” realizará los trámites correspondientes para el pago de las estimaciones por servicio realizado a “**EL CONTRATISTA**”, a través de medios de comunicación electrónica en la cuenta registrada, en el catálogo de cuentas bancarias de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México e incorporada al sistema de pago vía transferencia electrónica establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la estimación por parte de la residencia de la dependencia.

Cuando la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, detecte que no se encuentra actualizada la cuenta interbancaria de “**EL CONTRATISTA**”, en el catálogo de cuentas bancarias de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México, el tiempo que tarde “**EL CONTRATISTA**” en cubrir las deficiencias para la actualización de la cuenta bancaria, interrumpirá el plazo de 20 (veinte) días naturales con el que cuenta, “**LA DGOIV**” para su pago correspondiente y la fecha de actualización, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir del día de la actualización de la cuenta bancaria. Los pagos de las estimaciones del servicio ejecutado son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efectos de control administrativo, en términos del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En observancia del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y en caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y de ajustes de costos “**LA DGOIV**”, a solicitud por escrito de “**EL CONTRATISTA**” deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CONTRATISTA**”.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

Si **“EL CONTRATISTA”** recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa señalada en el párrafo anterior y los intereses se calcularán por días calendario desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el día en que se pongan efectivamente a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo le sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula, **“EL CONTRATISTA”** se hará acreedor a la pena que se establece en la Cláusula Décima octava de este contrato, atendiendo a lo previsto por el Artículo 59 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar a **“LA DGOIV”**, una póliza de Fianza a favor de la Secretaría de Administración y Fianzas de la Ciudad de México, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, por un importe equivalente al 10% del monto de este Contrato, sin el Impuesto al Valor Agregado, apegándose a lo estipulado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el Artículo 35 fracción III de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y en lo dispuesto en la Sección 21, puntos 21.3.1 y 21.3.1.1 del Acuerdo por el que se Actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, y en caso de presentarse modificaciones al contrato, **“EL CONTRATISTA”** deberá actualizar la garantía mediante el endoso respectivo a la fianza original. La obligación garantizada es indivisible, por lo que en caso de incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La Fianza se entregará en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que **“EL CONTRATISTA”** haya recibido copia del fallo de adjudicación o la invitación de la adjudicación directa, por parte del **“LA DGOIV”**.

Para responder por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad resultante del presente contrato, **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar a **“LA DGOIV”**, una póliza de Fianza a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México equivalente al 10% del monto total ejercido, el cual comprenderá el importe originalmente contratado, el importe por convenios modificatorios, el importe por los ajustes de costos y el importe por I.V.A. de la suma de las operaciones anteriores, conforme a lo dispuesto por en la Sección 21, punto 21.4.1 del Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En la póliza deberá mencionarse que la misma estará vigente durante doce meses a partir de la fecha de la entrega-recepción, o en su caso la vigencia se prorrogará hasta que **“EL CONTRATISTA”** corrija los defectos y solvente las responsabilidades plenamente a satisfacción de **“LA DGOIV”**.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

La garantía será entregada por **"EL CONTRATISTA"** antes o como máximo hasta la fecha límite en que se realice la verificación de terminación de los trabajos y sean aceptados por la unidad administrativa contratante, es decir, siempre deberá ser antes de la recepción de los trabajos por parte de la administración pública; si los trabajos tienen que darse por terminados aún sin la recepción por parte de la unidad administrativa contratante por no haberse presentado como se establece en el Artículo 58 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, esa fecha será de cualquier manera el límite para entregar la garantía. En ese momento podrá **"EL CONTRATISTA"** cancelar la garantía inicial y las agregadas en su caso, otorgadas para garantizar el cumplimiento del contrato.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la Fianza o endoso en los términos y condiciones establecidas en el párrafo que antecede, y en consecuencia la entrega-recepción de los trabajos objeto de este Contrato no se pueda llevar a cabo por ese motivo, **"LA DGOIV"**, considerará los servicios terminados por **"EL CONTRATISTA"** como no entregados y se penalizará a este la prolongación de la entrega de éstos, en términos de la Cláusula Décima Octava de este Contrato.

Por lo que en caso de que suceda cualquiera de los supuestos anteriores, **"LA DGOIV"** dará aviso formal a **"EL FIDEICOMISO"** a efecto de que éste realice los trámites administrativos correspondientes.

Para cancelar la fianza será requisito indispensable la aprobación que por escrito **"LA DGOIV"** otorgue a su entera satisfacción y verificación de que **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Contrato.

"EL CONTRATISTA" se compromete a presentar en caso de que exista(n) Convenio(s) por modificación de objeto monto o tiempo en el presente Contrato, nueva póliza de Fianza o endoso a la ya exhibida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el o los Convenio(s) generado(s), lo anterior, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del Convenio respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que ejerza **"LA DGOIV"**, en contra de **"EL CONTRATISTA"**, por incumplimiento de este Contrato.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.

"LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de costos, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de costos de los trabajos no ejecutados de acuerdo al programa pactado; al momento de ocurrir dicha contingencia, la revisión de los costos se realizará en términos de los Artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y los Artículos 57 fracción III y 65 de su Reglamento.

"EL CONTRATISTA" dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la publicación del índice nacional de precios productor (acorde con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía), al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a **"LA DGOIV"**, transcurrido dicho plazo precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para reclamar el pago.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

“EL CONTRATISTA” para el análisis de costos, deberá aplicar las tasas de interés propuestas de acuerdo al indicador económico específico que el mismo haya considerado en la integración de su cotización y estará sujeta a las variaciones de dicho indicador, su actualización se hará como parte del ajuste de costos, sustituyendo la nueva tasa de interés en las matrices del cálculo del costo horario.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **“EL CONTRATISTA”** haya considerado en su cotización.

El pago del ajuste de costos y del costo de financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones, el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

“LA DGOIV” aplicará a **“EL CONTRATISTA”** el ajuste de costos que corresponda a los trabajos realizados conforme a las estimaciones aceptadas, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que **“LA DGOIV”** resuelva por escrito el incremento o decremento respectivo, una vez determinado dicho concepto, **“LA DGOIV”** lo hará de conocimiento de **“EL FIDEICOMISO”**.

DÉCIMA. - TRÁMITE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y REQUERIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En caso de que la obra requiera autorización en materia de impacto ambiental, **“EL CONTRATISTA”** deberá revisar el cumplimiento de la normatividad en materia de impacto ambiental, la cual de forma enunciativa mas no limitativa consiste en lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; Artículos 17, fracciones IV y X, y 18; la Ley Ambiental de Protección a la tierra en el Distrito Federal; Artículos 46, fracciones IV, inciso c); VIII, IX, XIV y XV; Artículo 58 bis, fracciones I, II y IV; decreto por el que se exceptúan de la evaluación de impacto ambiental los programas, proyectos, obras y/o actividades de rehabilitación, mantenimiento, reparación y mejoramiento ambiental o del espacio público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 27 de mayo de 2021 número 605 bis; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019 que establece la clasificación y especificaciones del manejo integral para los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017 (filtros o trampas de partículas), y las publicaciones realizadas anualmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como a los circulares números SEDEMA/MRG/1046/2019 y SEDEMA/MRG/200/2020.

“EL CONTRATISTA” deberá supervisar que el contratista de obra realice el ingreso del trámite en materia de impacto ambiental y elaboré el informe final en tiempo y forma, en caso de que **“EL CONTRATISTA”** de la obra supervisada no de cumplimiento a lo anterior, **“EL CONTRATISTA”** deberá informar de inmediato y por escrito a **“LA DGOIV”**.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” se obliga a responder totalmente de los daños que durante el desarrollo de los trabajos adjudicados se ocasionen a la infraestructura hidráulica o demás bienes a cargo de “LA DGOIV”.

La responsabilidad de “EL CONTRATISTA” por los daños contemplará la totalidad de las erogaciones y costos involucrados que sean necesarios para resarcirlos, entre los cuales se encuentran: el pago de los recursos económicos que se devenguen para efectuar las reparaciones, el pago de los salarios que se generen por la mano de obra empleada, los costos horarios de la maquinaria y equipos utilizados, el pago del caudal de agua que se haya desperdiciado y el costo de la sustitución de los equipos destruidos.

“LA DGOIV” descontará de las estimaciones presentadas por “EL CONTRATISTA” el monto que se determine con base a lo descrito en el párrafo anterior.

Durante el desarrollo de los trabajos y con el fin de evitar a los vecinos, transeúntes y conductores de vehículos riesgos en su seguridad personal y atrasos en sus desplazamientos, “EL CONTRATISTA” se obliga a supervisar que el contratista de la obra no ocupe totalmente la vía pública para el almacenaje de los materiales; retirar de manera inmediata los materiales producto de las excavaciones; nivelar adecuada y oportunamente la superficie de rodamiento, dañada por la apertura de cepas; colocar y reponer oportunamente los señalamientos preventivos en el sitio de los trabajos; y evitar en lo posible el cierre sorpresivo de calles y andadores.

El incumplimiento de estos compromisos por parte de “EL CONTRATISTA” dará lugar a la retención a que se refiere la Cláusula Décima Octava del presente Contrato.

“EL CONTRATISTA” se obliga a supervisar que se acaten y cumplan por parte del contratista ejecutor de la Obra Pública, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, y las especificaciones particulares de proyecto, que forman parte de este Contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha Obra Pública, se efectúen a satisfacción de “LA DGOIV”, en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales serán responsables con el contratista supervisado hasta por un monto igual al de su contrato de supervisión, con independencia de las penas convencionales y garantías que deban hacerse efectivas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento o vicios ocultos del Contrato, hasta por el monto total de la misma, en atención a lo dispuesto en la Cláusula Octava de este Contrato.

“EL CONTRATISTA” se obliga a supervisar que se acaten y cumplan por parte del Contratista ejecutor de la Obra Pública, las medidas de mitigación establecidas, en su caso, en el contrato de la obra, en cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015 Y NOM-045-SEMARNAT-2017.

Se obliga asimismo a cumplir por lo que a él corresponda, con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, y la Normatividad Interna del Gobierno de la Ciudad de



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

México que le sea aplicable.

“EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de integrar debidamente el expediente de la obra supervisada, tanto técnica como administrativamente, para su oportuna conclusión en los términos y plazos que establezca la normatividad vigente.

“EL CONTRATISTA” igualmente se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por el servicio de supervisión de obra ejecutado que ampara este Contrato, previa aprobación expresa y por escrito de **“LA DGOIV”**.

Si con motivo de la sesión de los derechos de cobro solicitada por **“EL CONTRATISTA”**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

DÉCIMA SEGUNDA. - BITÁCORA.

De conformidad con los Artículos 46 fracción XI de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 62 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento y la Sección 7 del Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, por ser la bitácora un documento que está vinculado con la ejecución de los trabajos del presente Contrato, será responsabilidad de **“EL CONTRATISTA”** y de la Supervisión Interna, o en su caso de la Supervisión Externa, el contenido de cada asiento. Como elementos principales de la bitácora debe contener, entre otros, los siguientes: número y fecha de la nota, descripción clara y precisa de su contenido, debiendo la redacción ser inteligible para cualquier persona usando tinta indeleble y de preferencia letra de molde, a fin de que la interpretación no dependa del lector, sin utilizar abreviaturas, y deberá de ser una bitácora por contrato, incluidos sus respectivos convenios modificatorios o especiales.

La bitácora será firmada por las personas que al efecto autoricen y designen por escrito como representantes ante **“LA DGOIV”**, tanto **“EL CONTRATISTA”** como la Empresa a Supervisar que ejecuta la obra y la Supervisión interna.

La custodia del libro de bitácora estará a cargo del residente de supervisión que **“LA DGOIV”** designe. **“LA DGOIV”** proporcionará los libros de bitácora que sean necesarios para el registro del servicio de supervisión de obra a que se refiere el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la recepción del servicio de supervisión de obra, **“EL CONTRATISTA”** comunicará a **“LA DGOIV”** la terminación del mismo y éste verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la comunicación antes citada, que el servicio de supervisión de obra está debidamente concluido.

La recepción se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que **“LA DGOIV”** haya verificado y aceptado por escrito el servicio de supervisión de obra terminado. Al concluir el plazo



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

señalado sin que **"LA DGOIV"** haya recibido el servicio de supervisión de obra, este se tendrá por recibido. No obstante **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la ejecución del objeto del presente Contrato lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que ejerza **"LA DGOIV"**, en contra de **"EL CONTRATISTA"**, por incumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN.

La liquidación deberá efectuarse en un período que no excederá de cien días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual **"LA DGOIV"** notificará con la debida anticipación a **"EL CONTRATISTA"** para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, procederá a realizarla unilateralmente, en cuyo caso, de existir un saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"**, el pago será consignado ante un juez competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. - FINIQUITO.

El finiquito del servicio de supervisión de obra se realizará a más tardar a los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación; si al expirar este término, **"EL CONTRATISTA"** no se ha presentado a finiquitar, **"LA DGOIV"** deberá requerirle por escrito que se presente a finiquitar. Una vez notificado debidamente **"EL CONTRATISTA"** tendrá 20 (veinte) días hábiles para que se presente y finiquite; transcurrido el plazo **"LA DGOIV"** finiquitará el Contrato unilateralmente en términos de lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" manifiesta que asume plenamente el carácter de patrón del personal cuyos servicios ocupe para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en su contra o en contra de **"LA DGOIV"**, con motivo del presente contrato, liberando completamente a **"LA DGOIV"** de cualquier responsabilidad de esta índole.

Para garantía de dichas obligaciones los trabajadores a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, deberán estar afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo previsto con el Artículo 6 fracción I, 11 fracción I y 12 fracción I, de la Ley del Seguro Social.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y DERECHOS DE AUTOR Y SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos obtenidos del servicio objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA DGOIV"**.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

“EL CONTRATISTA” asume cualquier responsabilidad por violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de la técnica de que se valga para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato. si se da dicho supuesto y por tal motivo “EL CONTRATISTA” no pueda continuar con los trabajos, “LA DGOIV” dará por rescindido el presente contrato, por causa imputable a “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de los trabajos objeto del presente contrato.

“EL CONTRATISTA” no podrá subcontratar sin previa autorización ninguno de los conceptos de los trabajos, ante el evento de que “EL CONTRATISTA” tuviera la necesidad de subcontratar alguno de los conceptos, deberá obtener la autorización de “LA DGOIV”, pero en este caso, la ejecución de los mismos queda bajo la total y absoluta responsabilidad de “EL CONTRATISTA”, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.

“LA DGOIV” verificará periódicamente si el servicio realizado objeto de este Contrato se está ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos comprometido en este Contrato.

Las penas convencionales se sujetarán a lo establecido en el Artículo 55 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, las cuales no podrán rebasar en su conjunto el monto total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato.

Si como consecuencia de la verificación se observa que el programa de ejecución del servicio realmente ejecutado es menor que el que debió realizarse, “LA DGOIV” retendrá el 2% de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del período de la evaluación; en consecuencia se hará la verificación y en dichas estimaciones se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos relativos con respecto de la evaluación anterior; este procedimiento aplicará hasta el término del plazo de ejecución de los trabajos objeto de este Contrato o, en su caso, en el convenio de modificación de plazo; el importe de la retención será devuelto a “EL CONTRATISTA”, en el momento que éste recupere el atraso o una porción del mismo, según la proporción que del atraso se recupere.

Si “EL CONTRATISTA” no inicia el servicio en los términos señalados en la cláusula tercera de este contrato por causas imputables al mismo, se le aplicará una sanción del **0.2 %** por cada día natural de atraso, calculándose sobre el monto total de este contrato sin I.V.A., la cual se le aplicará en la primera estimación.

Para el caso de retraso en la entrega de los trabajos por causas imputables a “EL CONTRATISTA” en los plazos establecidos en este Contrato, la pena que se aplicará a éste será del 0.2% por cada día natural de retraso en la entrega de los mismos, de conformidad con lo estipulado en la sección 4, punto 4.1.2. del acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

Pública.

Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta su estimación al residente de la supervisión interna o externa dentro de los 4 (cuatro) días hábiles posteriores a las fechas de corte fijadas, a que se refiere la Cláusula Séptima del presente contrato, se le aplicará una pena convencional del 0.2% (cero punto dos por ciento) sobre el monto de la estimación de que se trate y en su caso de las subsecuentes correspondientes del periodo convenido.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA DGOIV" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio de supervisión de obra contratado, por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, debiendo emitir un dictamen que funde y motive las causas de la suspensión temporal y lo comunicará por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación a **"EL CONTRATISTA"**, y se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar el estado que guarda el servicio de supervisión de obra en ese momento; en consecuencia, se suspenderán los efectos del Contrato por el lapso que dure la misma y podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 71 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. **"EL CONTRATISTA"** una vez que se encuentre notificado de la suspensión temporal, solicitará por escrito a **"LA DGOIV"** el pago del servicio de supervisión de obra ejecutado.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA DGOIV" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato, a lo cual levantará acta circunstanciada con o sin presencia de **"EL CONTRATISTA"** del estado en el que encuentre el servicio de supervisión de obra en ese momento, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 71 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y específicamente porque no inicie el servicio en la fecha pactada por causas ajenas a **"LA DGOIV"**, suspenda o abandone injustificadamente el servicio, asimismo, cuando el monto de la pena convencional sin incluir retenciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sea igual a la garantía de cumplimiento o cualquier otra causa plenamente justificada que imposibilite la ejecución del servicio, en este caso, **"LA DGOIV"** lo notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, exponiendo las razones que funden y motiven el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. **"EL CONTRATISTA"** manifestará lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación de inicio del procedimiento de rescisión administrativa del Contrato.

Si la rescisión del Contrato se efectúa por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA DGOIV"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir a **"EL CONTRATISTA"** los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no pagados, hasta que se integre la liquidación correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión en términos de lo establecido por el Artículo 71 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

La contravención a las disposiciones y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL CONTRATISTA”** que se estipulan en el presente contrato, dan derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“LA DGOIV”**.

La rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en los Artículos 27 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 71 fracción III y 72 de su Reglamento y demás relativos aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA DGOIV” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor y cuando la Administración Pública lo considere conveniente a sus intereses, debiendo comunicar por escrito a **“EL CONTRATISTA”** las causas legales y motivos de su proceder, a fin de que interrumpa el servicio de supervisión de obra y acuda a finiquitar el Contrato respectivo. **“LA DGOIV”**, pagará a **“EL CONTRATISTA”**, los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables, los conceptos que deban considerarse, siempre que estén debidamente comprobados, que se relacionen estrictamente con este Contrato, para ello **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar a **“LA DGOIV”** un estudio que justifique su solicitud en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles a partir de la notificación por escrito de la terminación anticipada del servicio. **“LA DGOIV”** dentro de un mismo plazo a partir de la recepción por escrito del estudio que elabore **“EL CONTRATISTA”** deberá resolver si proceden, para lo cual **“LAS PARTES”** se sujetarán a las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta de este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

“EL CONTRATISTA” acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

2% (dos por ciento) por concepto de derechos por los servicios de inspección, control y vigilancia, con fundamento en el Artículo 184 fracción II inciso a) del Código Fiscal de la Ciudad de México.

“EL CONTRATISTA” podrá aceptar o denegar por medio de escrito firmado por el representante legal en papel membretado de su organización, integrado en su propuesta, realizar aportaciones voluntarias, a instituciones diversas.

VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES FISCALES.

Será causa de rescisión administrativa del presente Contrato, imputable a **“EL CONTRATISTA”**, el que las Autoridades Fiscales detecten el incumplimiento de las Obligaciones Fiscales, en los términos de la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

9



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA.

La vigencia jurídica del presente Contrato iniciará con la suscripción del mismo y finalizará cuando se efectúe el acto de finiquito, en términos de lo dispuesto en los Artículos 2 inciso VI y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

Será causa de nulidad de pleno derecho del presente Contrato, cuando **“EL CONTRATISTA”** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.11, de conformidad con lo previsto en los Artículos 8 y 15 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 2,225 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

En términos del Artículo 46 fracción XI de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Contrato y sus anexos descritos en la Cláusula Primera, así como la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SOMETIMIENTO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran y sus anexos; a las normas oficiales mexicanas correspondientes; a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, en su Reglamento, así como en las demás normas jurídicas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS.

Para el caso de que se presenten durante el desarrollo de los servicios controversias de carácter técnico o administrativo entre **“EL CONTRATISTA”** y **“LA DGOIV”**, se estará a lo señalado en el procedimiento especificado en la sección 8 del Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. - CONFLICTO DE INTERESES.

“LAS PARTES” acuerdan si del procedimiento se detecta que existe conflicto de intereses se deberá de proceder de la siguiente manera:

Si el conflicto de intereses se actualiza entre una persona servidora pública de **“LA DGOIV”** actuante y **“EL CONTRATISTA”** participante en materia de Obras Públicas, deberá de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en términos de lo dispuesto en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

9



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-2-304-23

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, las demás leyes y ordenamientos de la Ciudad de México aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su alcance legal y contenido, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, siendo el día **11 de octubre de 2023**.

POR “LA DGOIV”

INGENIERA ERICKA SANTILLÁN LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA VIAL

POR “EL FIDEICOMISO”

MAESTRO EMILIANO ZEPEDA STROZZI
COORDINADOR DEL FIDEICOMISO
FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA
Y AL PEATÓN

ASISTIDA POR:

INGENIERO DAVID OMAR CALDERÓN HALLAL
DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL
PARA SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA

“EL CONTRATISTA”

LICENCIADO RENÉ BOLADO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
INTORNO-ARQUITECTURA, URBANISMO E
INTERCONECTIVIDAD, S.C.

LICENCIADA PATRICIA VENEGAS ROJAS
DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA VIAL
REVISÓ EN FORMA E IMPLICACIONES JURÍDICAS
DEL PRESENTE CONTRATO

